



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/G1-0205/04/24

Oficio Nº: ORS-SG-0213/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Hermosillo, Sonora, a 14 de mayo de 2024

## MARIA DEL ROSARIO ENCINAS OCAÑO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 30 de Abril de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° ORS-SG-2748-POD-2713/24 de fecha 22 de Enero de 2024 conforme a lo siguiente:

| Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, | Folios      | Folio   | Folio | Folio de | Folio de |
|---|-------------|---------|-------|----------|----------|
| Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida                                | solicitados | inicial | final | imprenta | imprenta |
|   | 10          |         |       | inicial  | final    |
| SAN AGUSTIN, Arizpe, S-26-006-AGU-002/24, carbón vegetal, Otras hojosas,            | 12          | 13      | 24    | 26959886 | 26959897 |
| (Varias especies), 593.586 Metros cúbicos   |             |         |       |          |          |

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 21 de Enero de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes we

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ EL ESTADO DE SONORA "CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA

> PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2 Tels:; www.gob.mx/semarnat

de 2

SECRETARIA DE MEDIO AMBI Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL EN



